

## Desobediencia civil en Puebla (México), una visión desde la psicología política<sup>1</sup>

Abraham Quiroz Palacios<sup>2</sup>

### Resumen

En el presente trabajo se aborda la desobediencia civil como un tema de cultura política y prácticas complejas que van desde la objeción de conciencia, los fundamentos morales del orden social, el Estado democrático, la percepción de lo justo-injusto de algunas leyes, programas y disposiciones de gobierno, hasta las acciones de resistencia y de protesta ciudadanas, con sus respectivos estados psicológicos.

Las razones que justifican el estudio son básicamente dos. La primera es que en los últimos años las expresiones de desobediencia civil se han incrementado de manera exponencial, en prácticamente todos los ámbitos de la sociedad mexicana, sin exceptuar a Puebla: educación, seguridad pública, servicios de gobierno, cultura urbana, etc., bajo tonos cada vez más graves, que hacen imposible ignorar sus impactos y significados profundos. La segunda se debe a que la desobediencia posee un carácter intrínsecamente conflictivo, al cual le subyace siempre un sustrato psicológico, conformado, entre otros aspectos, por actitudes, intenciones, creencias y sentimientos, cuyo estudio corresponde, en visión interdisciplinaria, a la psicología social.

La metodología utilizada consistió en: 1) llevar a cabo observación participante en la ciudad de Puebla sobre desobediencia civil, en los casos en que las disposiciones del gobierno generaron acciones de resistencia colectiva, v., gr., cuando se modificó la ley municipal para centralizar los servicios del registro civil en las cabeceras municipales; cuando se autorizó la construcción del parque de las 7 culturas en la zona arqueológica de Cholula, o cuando fue aprobada la llamada ley bala, etc.; y 2) en conformar una base de datos sobre ese tipo de eventos sucedidos en 2014, período que, por cierto, arroja un total de 11 casos que aquí son analizados.

**Palabras clave:** Disposiciones de gobierno, Desobediencia Civil, Cultura Política.

### Abstract

The present work addresses civil disobedience as a matter of political culture and complex practices ranging from conscientious objection, moral foundations of Social order, the democratic state, the perception of the injustice of some laws, programs and governance arrangements, to the actions of resistance and protest citizens, with their psychological states.

The rationale for the study are basically two. The first is that in recent years the expressions of civil disobedience have increased exponentially in almost all areas of Mexican society, not excepting Puebla: education, public safety, government services, urban culture, etc., under increasingly serious tones, which make it impossible to ignore its impacts and deeper meanings. The second is that disobedience has an inherently conflictual nature, which will always underlying psychological substrate, comprising, inter alia, by

<sup>1</sup> Recibido: 02/abril/2015. Aceptado: 05/diciembre/2016

<sup>2</sup> Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. [abrahamqui@yahoo.com.mx](mailto:abrahamqui@yahoo.com.mx). Licenciado en Psicología (Universidad Nacional Autónoma de México, 1971). Máster en Ciencias Sociales (Universidad Autónoma de Puebla, México, 1993). Doctor en Sociología Política (Universidad Autónoma de Puebla, México, 2003). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I. Miembro del Padrón de Investigadores de la VIEP-BUAP. Perfil PRODEP. Profesor-Investigador de tiempo completo, Titular C, adscrito a la Facultad de Psicología, donde coordina el programa de Posgrado "Maestría en Psicología Social", imparte docencia sobre teoría psicosocial, y desarrolla un proyecto de investigación sobre liderazgos carismáticos, cultura política y sus reciprocidades, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Coordina también el proyecto del Grupo de Investigación de la Maestría en Psicología Social, denominado Desobediencia Civil y cambios en la vida social de México.

attitudes, intentions, beliefs and feelings, whose study corresponds in interdisciplinary approach to social psychology.

The methodology consisted of: 1) conduct participant observation in the city of Puebla on civil disobedience, in cases where the provisions of the government generated actions of collective resistance, i.e, when they were authorized mining megaprojects open; when it was amended municipal law to centralize civil registration services in the state capital; when construction of the park from 7 cultures were authorized in the archaeological zone of Cholula, or when the call was passed bullet law, etc .; and 2) to form a database of the most important events of the subject, in 2014, then give way to analysis.

**Keywords:** Government Dispositions, Civil Disobedience, Political Culture.

## Resumo

No presente trabalho, a desobediência é abordada como uma questão de cultura política e práticas complexas que vão desde a objeção de consciencia; os fundamentos morais da ordem social; o Estado democrático; a percepção da justiça ou injustiça de algumas leis; programas e mecanismos de governação; às ações de resistência e protesto cidadãos, com seus estados psicológicos.

As justificativas para o estudo são basicamente duas. A primeira é que, nos últimos anos, as manifestações de desobediência civil tem aumentado exponencialmente em quase todas as áreas da sociedade mexicana, não excetuando Puebla: educação; segurança pública; serviços governamentais; cultura urbana, etc.; sob tons cada vez mais graves, o que torna impossível ignorar seus impactos e os significados mais profundos. A segunda é que a desobediência tem uma natureza intrinsecamente conflituosa, que será sempre subjacente a um substrato psicológico, compreendido, entre outros aspectos, por atitudes, intenções, crenças e sentimentos, cujo estudo corresponde, em abordagem interdisciplinar, à psicologia social.

A metodologia consistiu em: 1) realizar a observação participante em desobediência civil, na cidade de Puebla, nos casos em que as disposições do governo geraram ações de resistência coletiva, isto é, quando foram autorizados megaprojetos de mineração a céu aberto; quando foi alterada a lei municipal para centralizar os serviços de registro civil na capital do estado; quando a construção do parque das sete culturas foi autorizada na zona arqueológica de Cholula, ou quando o projeto de lei da bala passou etc.; e 2) para formar um banco de dados dos eventos mais importantes sobre o assunto, em 2014 e, assim, realizar a análise.

**Palavras-chave:** acordos governamentais, desobediência civil, cultura política.

## Introducción

Bobbio (1981) sostiene que la desobediencia civil aparece cuando los ciudadanos perciben, juzgan y creen que la ley es injusta, ilegítima e inconstitucional. De ello se infiere que de no percibirla así, todos están obligados a obedecerla.

La Desobediencia como término siempre aparece asociada a la obediencia, y juntas son en realidad una constante en la vida cotidiana de la sociedad, independientemente de que para fines de análisis puedan separarse una de la otra. Así, por ejemplo, Rawls (2006: 19) cree que se puede hablar solo de la obediencia si se da por cierto el supuesto de que, al margen de la concepción particular que los hombres tienen sobre la justicia, éstos...

...entienden la necesidad de disponer de un conjunto característico de principios que asignen

derechos y deberes básicos... (de tal manera que), aquellos que sostienen diferentes concepciones de la justicia pueden entonces estar de acuerdo en que las instituciones son justas cuando no se hacen distinciones arbitrarias entre las personas al asignarles derechos y deberes básicos y cuando las reglas determinan un equilibrio debido entre pretensiones competitivas a las ventajas de la vida social.

Naturalmente, al cumplirse este supuesto la presencia de la obediencia es indiscutible, pero de no hacerlo la desobediencia aparece de inmediato como una posibilidad, la misma que puede concretarse de manera individual o colectiva. Antes de expresarse como manifestación conductual, por cierto, la psicología social destaca que tal desobediencia tiene como génesis una fuente interna. Eso es así porque se trata, invariablemente, de un dictado de conciencia que le hace ver al protestante la existencia de un principio superior de justicia y de moralidad, al cual normalmente apela para justificar las acciones que lleva a cabo, convencido de que “desobedecer una ley o un acto injusto es éticamente correcto” (Solís, 2003).

¿Cuántos actos de objeción de conciencia, protestas y movimientos sociales significativos se originan en disposiciones, ordenamientos y acuerdos normativos que son percibidos y juzgados como injustos por parte de los ciudadanos?. ¿Cómo son tratados por las autoridades, o de qué manera responde el poder a los mismos, y en qué nivel de resolución queda temporalmente el conflicto así generado?. ¿Se modifica la correlación de fuerzas inicial Estado-Sociedad Civil?. ¿Se observan cambios de actitud y el potencial de protesta se desvanece?. ¿Las minorías desobedientes se consolidan y continúan activas?. Estas son algunas de las preguntas que nos planteamos responder en el presente trabajo, una vez realizado el registro sistemático de los eventos de desobediencia civil más significativos, sucedidos en 2014 dentro del territorio poblano, bajo el gobierno de Rafael Moreno Valle.

## Definición e implicaciones

Las definiciones que existen sobre el concepto de desobediencia civil son diversas, aunque tal vez la de Bedau (en Rivas, s/f), que data de 1961, sea la más socorrida. Él dice:

...se comete un acto de desobediencia civil ‘si y sólo si’ se actúa de forma ilegal, pública, no violenta, y consciente con el intento de frustrar (alguna de) las leyes, (de las) políticas públicas, o (de las) decisiones de un gobierno’ (que se consideran improcedentes o dañinas).  
(Rivas, s/f).

Esta manera de ver la desobediencia –por encima de las críticas que se le puedan hacer– ofrece la ventaja de que al referirse tanto a las políticas públicas como a las decisiones de

gobierno, permite abordar el tema desde otras perspectivas disciplinarias, distintas a la jurídica, en especial, desde la psicología social, que para nosotros es muy importante dado su aporte especializado sobre el conocimiento de las actitudes que están en juego en el proceso de desobediencia civil, indicándonos con certeza si se trata realmente de actitudes de obediencia o de desobediencia. La disciplina aclara, por cierto, que las primeras son todas aquellas que sólo pretenden cambiar una disposición legal, sin pretender el quebranto de alguna ley; v. gr., el bloqueo de ciertas políticas del gobierno, la disidencia a través de cauces legales y pacíficos, la coerción no violenta, la objeción de conciencia y el derecho de resistencia, que es la defensa incluso por medios violentos del propio sistema de legalidad (Rivas, s/f, p. 5).

Las actitudes desobedientes, en cambio, son aquellas que rechazan el ordenamiento jurídico y pretenden derribarlo para cambiar el sistema político. Dentro de ellas figuran las disidencias revolucionaria, la anarquista y la llamada extrema, así como también la disidencia criminal. A excepción de esta última, en la que los criminales de ninguna manera se proponen derribar el sistema político, la desobediencia civil apunta en todos los casos y en última instancia a cambiar el ordenamiento jurídico al cual están sujetas las personas. Por esta razón no puede considerarse como un acto meramente destructivo, sino más bien como un acto que puede ser innovador, pues si en la percepción ciudadana la ley es injusta, los actos de desobediencia civil inducen al legislador a cambiarla (Bobbio, 1981: 534-535), sobre todo si los acontecimientos se dan en sociedades o Estados democráticos, donde el poder legislativo se muestra sensible –la absoluta mayoría de las veces- a las demandas ciudadanas.

En muchos casos y por obra de algunos movimientos de desobediencia civil, que trascienden las esferas microgrupales o muy focalizadas de la protesta, se ha logrado echar abajo decisiones aberrantes o injustas de diversas autoridades, o incluso, cuando el movimiento se generaliza, se ha llegado a la revocación del mandato de ciertos gobiernos y presidentes de la república, tal como han sido los casos de Abdala Bucaram en Ecuador, de Alberto Fujimori en Perú, de De la Rúa en Argentina, de Carlos Andrés Pérez en Venezuela, etc. (ver Marcone, 2009: 40).

### **Desobediencia civil como resistencia**

En otro sentido, la desobediencia civil puede mirarse como una acción de resistencia, cuyas características son muy variadas, ya que ella puede ser:

- a) omisiva o comisiva, es decir, que consista en el no hacer lo que se ordena (por ejemplo el servicio militar), o en el hacer lo que está prohibido (el caso del negro que se sienta en un local vedado a los hombres de color); b) individual o colectiva...; c) clandestina o pública, o bien preparada y cumplida en secreto...; d) pacífica o violenta...; e) dirigida al cambio de una

norma o de un grupo de normas o de todo el ordenamiento jurídico..., o bien, pasiva o activa  
(Bobbio, 1981: 536)

En opinión de Ballesteros (2005), la desobediencia civil generalmente reconoce el sistema en su conjunto, pero llama la atención sobre una norma o comportamiento social que genera injusticia. Ergo, se trata de un acto de resistencia que se pone en práctica de manera intencional en contra de esa ley o de esa norma. Por esa razón la desobediencia civil es también un acto de ruptura que, por cierto, arguye o busca siempre justificaciones.

En su calidad de ruptura implica un determinado grado de conflictividad –jurídica, política, ideológica y cultural- entre el Estado y la sociedad civil, de ahí que como objeto de estudio tenga mejor ubicación en la esfera psicosocial, más que en otras disciplinas, pues antes que otra cosa es un fenómeno de carácter actitudinal, que incluye creencias, percepciones, intenciones, principios, proyectos, imaginarios sociales y conductas encontradas o confrontadas, no resueltas de modo definitivo en virtud de su dinámica permanente, y como en específico se trata de asuntos políticos, la subdisciplina que mejor explicaría la influencia de estos factores psicológicos en la conducta política, es la psicología política (Sabucedo, 1996:17)

Otro aspecto de la desobediencia civil que se debate con amplitud es el relativo a que si necesariamente tiene que ser pacífica. Al respecto puede decirse que eso depende del contexto donde se da, toda vez que en éste se movilizan siempre fuerzas psicosociales complejas que, por un lado, responden a estímulos políticos ambientales (incluidas las acciones de fuerza y de provocación oficiales), y, por otro, a intenciones deliberadas de los desobedientes de rebasar en algún momento las líneas razonables de la protesta pacífica, con todo lo cual se pone en entredicho el carácter abstracto de que la desobediencia civil per se es siempre pacífica.

Fernández (2004), evocando la frase de Marx de que la violencia es la comadrona de la historia, y sin tomar mucho en cuenta que ya Thoreau, Gandhi, Tolstoi y Luther King, respectivamente, demostraron que es posible librar luchas pacíficas, afirma que, en la época actual de globalización neoliberal,

...frente al poder violento no basta con pasar a llamarnos no violentos', pues por lo general los derechos no se otorgan, sino que se conquistan (frente a la violencia de quienes no quieren ceder sus privilegios a los que dan forma de ley), ni siquiera aceptar la idea, tan extendida, de que entre derechos iguales decide la violencia, para ponerse de acuerdo en que existen circunstancias en las cuales la resistencia al mal social y a la injusticia obligan al desobediente y al resistente a ejercer ciertas formas de violencia defensiva (Fernández, 2004: 2).

De modo que si en los protagonistas de la desobediencia civil inicialmente no figura la intención de ejercer la fuerza física o simbólica, sus procesos psicológicos pueden radicalizarse, como respuesta a la violencia (física o simbólica) ejercida desde el poder. Thoreau decía:

Si mil ciudadanos no pagaran sus impuestos este año, esa no sería una medida violenta y sangrienta, como sí lo sería el pagarlos, poniendo en condiciones al Estado para que ejerza violencia y derrame sangre inocente. Esta es, de hecho, la definición de una revolución pacífica, si es que tal revolución es posible. Si el recaudador o cualquier otro funcionario me pregunta, ‘¿y entonces, cómo he de comportarme?’, mi respuesta es: ‘si usted de verdad quiere hacer algo, dimita’. Cuando el súbdito se ha negado a someterse y el funcionario renuncia a su cargo, la revolución se ha conseguido (2011: 28).

La desobediencia civil es entonces una práctica que busca debilitar el poder ridiculizándolo (Albertani, 2006). El mismo Thoreau se preguntó qué hacer ante leyes injustas: “¿Nos esforzaremos en enmendarlas, obedeciéndolas mientras tanto? ¿O las transgredimos de una vez?”. Y contestó: “si la injusticia requiere de tu colaboración, rompe la ley” (Thoreau, en Albertani, 2006).

En fin, sean o no violentas las expresiones de desobediencia, para nosotros es importante destacar que todas ellas están acompañadas siempre por un discurso que, como ya hemos dicho, pretende justificarlas. Sin embargo, y por lo general, frente a ellas se genera también otro discurso que las condena y las combate desde el poder o por parte de quienes detentan la norma mayoritaria (Moscovici, 1984), discurso con el cual se pretende restablecer el orden, reincorporar a los disidentes y someter todo a control.

Por otro lado, cabe hacer notar que en virtud de que las disposiciones de los órganos formales del poder municipal, estatal o federal, comprenden o tocan todos los órdenes de la vida social —como la educación, el trabajo, la cultura, el transporte, la salud, la ecología y la seguridad públicas, entre otros muchos—, la desobediencia es también de carácter variopinto, pues el ciudadano puede formular juicios en cualquiera de esos órdenes, calificando, digamos, como onerosa a una obra pública, como absurda una disposición educativa, como obsoleta una norma sanitaria, como aberrante algún decreto, como lesiva una determinada ley, etc. y, por lo tanto, con base en ese juicio, manifestar su rechazo e iniciar un movimiento de resistencia, pacífico o de otro tipo.

Gracias a este juicio, se puede explicar y de paso justificar por qué la gente decide tomar las calles, las plazas, los espacios y los medios públicos para dar a conocer su protesta.

Por último, y solo para precisar, desobediencia civil no es equivalente a objeción de conciencia, a insumisión o a rebelión social, aunque pueden estar incluidas en ella. “La objeción

de conciencia es cuando alguien desacata la ley argumentando el imperativo de su conciencia” (Ballesteros, 2005: 193), digamos como ejemplos, cuando los testigos de Jehová se niegan a rendir honores a la bandera nacional en México, o cuando Cassius Clay, el entonces campeón mundial de peso completo, aduciendo diversos argumentos, se negó a cumplir la disposición u obligación de su país para realizar el servicio militar.

“La insumisión, en cambio, es la conducta de no sometimiento al juicio de otra persona, perdiendo el propio” (Ballesteros, 2005: 193). Y la rebelión social es un fenómeno mucho más amplio que la mera desobediencia, dado que se asocia a objetivos como la toma del poder político, el desconocimiento de gobiernos, etc.

Este es entonces el abanico de aspectos y de temas que comprende la desobediencia civil. Sin embargo, no todos ellos son abordados aquí, sino únicamente los que se centran en las protestas pacíficas que los ciudadanos realizan, con motivo de algunas decisiones gubernamentales que afectan sus derechos e intereses, en los campos de la cultura urbana, los sectores de la salud, el educativo, el laboral y el político, donde abundan disposiciones, proyectos, programas y acciones que carecen de consenso y que incluso violan los principios del Estado democrático moderno, pero que aun así pretenden ser implementados o se implementan al costo que sea, en contra, como dice Marcone (2009), del derecho de la gente a tener derechos.

### **Antecedentes internacionales de la desobediencia civil**

Thoreau (1817-1862) fue, por decirlo así, el pionero de la desobediencia civil en su forma de resistencia pacífica, cuando en su estado natal Massachusetts, se negó a pagar un impuesto que por ley tenía que pagar. Las razones que esgrimía eran, por un lado, que no deseaba que el gobierno de EE.UU. contara con recursos para continuar una guerra injusta contra México por el territorio de Texas, y, por otro, porque con esos mismos impuestos —decía— el mismo gobierno quería seguir sosteniendo un régimen basado en la esclavitud de otros seres humanos.

Sin embargo, de aquella fecha a nuestros días la expresión *desobediencia civil* se usó muy poco en la literatura política y en la lucha social. Los casos conocidos de Tolstoi, Gandhi y Luther King se cuentan con los dedos de una mano, a diferencia de otros términos como *revolución*, *protesta*, *rebelión*, *liberación* y *revuelta*, que fueron, al menos hasta los años sesenta del siglo pasado, los más usados y mencionados en los análisis y en los movimientos revolucionarios. No obstante, a partir de esa década y digamos

en el lenguaje actual de una parte de los movimientos sociales críticos y alternativos, la expresión (desobediencia) se ha hecho tan extensiva que connota, a veces sin distinción, prácticas, formas de resistencia y reivindicaciones de carácter tan amplio que la desobediencia acaba identificándose con ideas y concepciones que en otros tiempos no

demasiado lejanos se consideraban vinculadas a la rebelión, a la insumisión, al derecho a la resistencia frente a las tiranías, a la liberación nacional de los pueblos, a la revolución social o incluso a la abolición de los Estados (Fernández, 2005: 11-12).

En un sentido amplio, la desobediencia civil en realidad ha acompañado al ser humano a lo largo de toda su existencia. La razón de ello es que siendo un ser social, su convivencia la ha tenido que regular a través de normas microgrupales y macrosociales después de que, en algún momento, a las formas de relación acordadas tuvo que enfrentar disidencias, desviaciones e incluso violaciones deliberadas a las mismas, por parte de algunos de sus miembros.

En el marco de los antecedentes, hay que decir que a partir de los siglos XVI y XVII aparecen las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau, que tienen como denominador común el consenso de “la legitimidad de la organización política y por ende la obligación política de la obediencia, aunque en ellas aún no aparece la figura de la desobediencia civil porque el contrato de la estabilidad excluye la figura democrática” (Ballesteros, 2005: 197), es decir, excluye a ciertas minorías o grupos que habitaban en el mismo territorio de un Estado, de modo que, “en la medida en que la organización se desarrollaba, surgieron los grandes conflictos de exclusión de las minorías y el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos” (Ballesteros, 2005: 197).

De las teorías contractualistas se deriva la teoría del consentimiento, que consiste en que cada uno de los ciudadanos, de manera voluntaria, se incorpora al pacto social con el consentimiento sobre la forma de gobernar y sobre las leyes que le rigen, beneficiándose de las garantías de la sociedad (Ballesteros, 2005).

En las democracias actuales existe “el derecho a tener derechos”, lo que en palabras de Dworkin, quiere decir que “los individuos tienen derechos cuando, por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que, en cuanto a individuos, desean tener o hacer, o cuando no se justifica suficientemente que se les imponga una pérdida o perjuicio” (citado en Marcone, 2009: 52).

## **La desobediencia civil nacional**

Atendiendo a la definición que hemos adoptado de desobediencia civil, y de acuerdo con la información recabada hasta la fecha, tanto en la entidad poblana como en el resto del país, las expresiones de protesta colectiva y pacífica que han tenido los diversos grupos, sindicatos, comunidades, asociaciones, pueblos y minorías marginadas, dentro del período que hemos decidido estudiar, son, en efecto, numerosas y diversas.

La sociedad civil, en tanto receptora de las disposiciones, normas, programas, proyectos y

acciones de los gobiernos, si bien en general guarda una actitud de consentimiento y una conducta de obediencia, en gran medida lo hace porque parte del supuesto de que la autoridad fue nombrada a través de procesos democráticos y, por tanto, opera con legalidad y legitimidad; de ahí que crea que sus decisiones en materia de políticas públicas obedezca, sin más, al interés mayoritario de la población.

Sin embargo, la práctica no siempre se ajusta a las creencias que tiene la gente sobre sus gobiernos, y menos en sistemas cuyas democracias son inmaduras y endebles. En ellas las autoridades no únicamente suelen prescindir de la hoy tan obligada consulta popular para llevar a cabo una obra o cualquier otra disposición, sino que, incluso, en el proceso de ejecución, suelen caer en tentaciones autoritarias con las cuales pretenden acallar las protestas pacíficas de la sociedad civil, específicamente de los grupos y sectores afectados, tratando de imponer así una especie de “razón de Estado”, que deviene, por ejemplo en el estado de Puebla, teleférico, rueda de la fortuna, gasoducto o Proyecto Integral Morelos, “Ley Bala”, Libramiento Poniente, etc., sin que al respecto cuente con la anuencia de la población que, por lo mismo, protesta.

La paradoja de esto consiste en que la oposición pacífica a tales proyectos, que en el fondo es una participación política de la sociedad y, por lo mismo, un apuntalamiento al sistema democrático, es calificada por el poder como peligrosa y subversiva y como tal da motivo a que los protagonistas sean hostigados, perseguidos y hasta encarcelados, negándoles de facto su derecho a tener derechos, sin ver que “los mecanismos de participación democrática son determinantes en la legitimidad del sistema” (Ballesteros, 2005: 200), y no solo eso, sino que muestran la perfecta compatibilidad entre democracia y desobediencia civil. Es más, se puede decir tajantemente que esta última “es parte de la democracia como fundamento moral, es síntoma de una cultura política madura”, según opinión de Rawls, Dworkin y Habermas (en Ballesteros, 2005: 201). En síntesis, “toda sociedad que se pretenda democrática y por ende garante del ‘derecho a tener derechos’ tiene que ser tolerante con la desobediencia civil” (Marcone, 2009: 52).

Bajo estos criterios, hacemos un breve recuento de las principales luchas de resistencia que se han librado en México a nivel de desobediencia civil en los últimos tiempos, y sobresalen, a propósito, porque están en la memoria colectiva, entre otras, la del movimiento estudiantil del ‘68, que exigió la abrogación de los artículos 145 y 145 bis del Código Penal por considerarlos desfasados de la realidad. La derogación se consiguió no por cierto durante el movimiento, pero sí una vez pasado éste, admitiendo el gobierno que, en efecto, los artículos eran obsoletos y respondían a las exigencias de un contexto histórico distinto.

La del sector magisterial es otro ejemplo de desobediencia civil que hace apenas algunos años se llevó a cabo con el objetivo de echar abajo una decisión tomada por la Secretaría de Educación Pública de aplicar la llamada prueba enlace, con la que pretendía evaluar

supuestamente en términos académicos a todos los maestros, pero que en el fondo se trataba en realidad de una evaluación de tipo laboral. La prueba enlace fue juzgada por los docentes como impropia, parcial y plagada de errores de generalización; finalmente, gracias a su movilización, la prueba terminó siendo desechada por la propia autoridad, no sin antes reconocer sus graves defectos de origen.

Pueden citarse también como casos de desobediencia civil pacífica nacional, el de la convocatoria realizada en 1988 tanto por Cuauhtémoc Cárdenas, como por Manuel Clouthier en contra de lo que calificaron como fraude electoral de aquel año. Sobresale también el de 2006, en el que, inmediatamente después de los comicios presidenciales, se exigió contar “voto por voto y casilla por casilla”, con un consecuente plantón, en la avenida Reforma de la ciudad de México, dirigido por el excandidato Andrés Manuel López Obrador. En ese mismo año, figura también la lucha pacífica de resistencia que llevaron a cabo los profesores y pueblo de Oaxaca a través de su organización APPO. Finalmente, cabe destacar las movilizaciones pacíficas de los obreros del SME y de los trabajadores de Mexicana de Aviación, cuyas empresas fueron arbitrariamente declaradas extintas por el poder ejecutivo nacional.

## La desobediencia civil en Puebla

### *Nota metodológica*

Antes de dar paso a la descripción y análisis de los casos de desobediencia civil en la entidad poblana, cabe aclarar que, en términos de lo que se entiende por observación participante, y según las posibilidades concretas que cada uno de los eventos de protesta colectiva (mítines, marchas, bloqueos, etc.) ofreció a quien esto escribe para estar presente justo en los momentos en que se desarrollaron aquéllos, se llevó a cabo observación directa en torno al comportamiento de los actores políticos y sobre la situación contextual de cada evento (ver Shaughnessy et al, 2007: 110-114), al tiempo que también se conversó, a manera de entrevista informal, con algunos de los asistentes, incluidos los líderes naturales en materia de opinión y de organización (ver Kawulich, B., 2005)

Cabe mencionar que en complemento a la observación participante (técnica de carácter cualitativo que normalmente se utiliza en combinación con otras de tipo cuantitativo, como son la recolección de documentos e información hemerográfica acerca del tema de investigación), a lo largo del presente trabajo se fue construyendo una base de datos acerca de las decisiones de gobierno (acuerdos, disposiciones, instrucciones, etc.) que generaron inconformidad, resistencia social, desobediencia civil y objeción de conciencia en el estado de Puebla.

Quiere decir entonces que la observación participante no es otra cosa más que un conjunto de estrategias y formas que utiliza el investigador para obtener datos e información acerca “de las

acciones y de las interacciones de los insiders” (Fábregues y Paré, s/f, p. 29), que luego pasan a ser descritas en términos de actitudes, valores, creencias y prácticas diversas que los propios sujetos políticos expresan en su participación.

Aclarado esto, debe decirse que, al interior del estado de Puebla y a lo largo del año 2014, en materia de desobediencia civil, se dieron distintos acontecimientos, unos en calidad de objeción de conciencia; otros como protesta social por la ausencia de un Estado Democrático, y los más como movimientos de resistencia protagonizados por grupos sociales, comunidades y pueblos afectados por las disposiciones y acuerdos del gobierno estatal con relación al hábitat de aquéllos, a sus tradiciones, símbolos y cultura; a sus costumbres políticas y a sus fuentes de trabajo, entre otros aspectos.

#### I

Por esos motivos, muchas de las comunidades de la sierra norte (89 en total) se vieron obligadas a reunirse en Asamblea permanente y a conformar un amplio programa de resistencia en contra de los así denominados *Proyectos de Muerte*, los cuales son impulsados por empresas nacionales y transnacionales que, sin considerar el daño que le hacen a las cuencas hidráulicas, a la vegetación, a las tierras de cultivo, a la flora, a la fauna y a la ecología en general, tratan a toda costa de abrir minas a cielo abierto y construir cuatro hidroeléctricas en la zona, arguyendo autorización legal para sus operaciones y un apoyo irrestricto del gobierno estatal.

#### 2

Otro caso de resistencia civil fue el generado por la llamada *Ley Bala*, que no es otra cosa más que un acuerdo tomado por el Congreso local en el mes de mayo de 2014, mediante el cual se otorgan facultades legales a la policía para que, disparando armas de fuego, pueda disolver marchas, mítines, asambleas y otras concentraciones colectivas de personas que disientan o se inconformen con el poder. Dos meses después de este acuerdo, y dando cumplimiento a esta aberrante disposición, la policía dispersó, a punta de bala, una protesta de los pobladores de San Bernardino Chalchihuapan, hiriendo de gravedad al niño José Luis Alberto Tehuatlie Tamayo, quien finalmente falleció a consecuencia de una bala de goma que le perforó el rostro.

La sociedad civil, como es de esperarse, tan luego conoció estos hechos, se echó a la calle a protestar y acudió a instancias varias, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la cual generó altos niveles de presión moral y política hacia el gobernador y hacia el Congreso del estado para que explicaran con claridad los acontecimientos, para que no quedara impune el delito y para que de inmediato derogaran la ley citada. Frente a esta presión de la sociedad y de la opinión pública nacional, el gobernador y el Congreso local terminaron por recular y ceder a la exigencia de la abrogación de esta ley, percibida, juzgada y catalogada como injusta (Diario El Universal, 22/jul/2014).

No obstante, después de haberla anulado, el gobierno estatal siguió cometiendo actos de violencia simbólica y de discriminación en contra de la madre del niño José Luis Alberto, en particular cuando ella acudió al Sexto Congreso por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en el Centro Expositor de Puebla, en cuyo evento el personal de gobierno la identificó, e inmediatamente informó a los anfitriones que “ella no puede estar en el lugar” y que “está prohibido que se hable del tema en este encuentro”. En la crónica periodística se dice: “llega un chico de parte del gobierno del estado para decirnos que tenemos que salir por la puerta trasera. Yo me molesté y les dije no vamos a salir por atrás porque no somos delincuentes”: Misraim Hernández, en Aroche, Aguilar, Labobe.com.mx, 13/nov/149).

Sin embargo, el caso, por lo menos en términos jurídicos, había quedado aparentemente resuelto tres meses antes de ese vergonzoso episodio; la prensa informaba que:

el juzgado cuarto de distrito de Puebla ordenó la suspensión definitiva de la llamada ley bala, mediante la cual se pretendía dar a los policías de dicha entidad la facultad de abrir fuego contra quienes participaran en manifestaciones públicas de ‘confrontación’, señalaron diversos colectivos de derechos humanos. Las organizaciones -reunidas en el Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social- consideraron que este fallo sirve de precedente y ejemplo para futuras ocasiones, ‘ya que con una medida preventiva como ésta se pone en el centro del sistema jurídico a las personas y a sus derechos, y no a los intereses de los grupos en el poder que buscan coartar la libre manifestación de las ideas’... (Llaven, 2014)

Por último, vale la pena aclarar que la gravedad de los hechos obligó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a realizar una investigación profunda y exhaustiva, de tal suerte que de la misma se desprendieron distintas recomendaciones al titular del poder ejecutivo del estado, destacando, entre otras, las siguientes:

instruya a quien corresponda para que se inicien los procedimientos de responsabilidad respectivos en contra del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, así como del personal de dicha institución que participó en los acontecimientos del 9 de julio de 2014 (...); Instruya a quien corresponda para que se reparen los daños causados a las víctimas y a sus familiares en los términos más amplios y de manera integral, acorde con lo que establecen los estándares internacionales en la materia y la Ley General de Víctimas, con motivo de los actos y omisiones en que incurrieron los servidores públicos de la instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado de Puebla que participaron en los hechos del 9 de julio de 2014 (...); Dadas las condiciones de esa entidad federativa, en la que permanentemente hay

expresiones de la sociedad demandando necesidades colectivas, y siempre que no se vulnere la Ley, gire instrucciones a quien corresponda para que se implementen mecanismos efectivos para la atención de esos requerimientos que privilegien el diálogo y el respeto de los derechos humanos, y remita a este Organismo Nacional las pruebas de cumplimiento respectivas (...), En el contexto anterior, instruya a quien corresponda para implementar una estrategia para la atención de demandas sociales en el estado de Puebla que contemple la solución pacífica de conflictos, se abstenga de criminalizar la protesta social y prevea acciones efectivas y eficaces de coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones públicas, privilegiando en todo momento el diálogo y reduciendo los riesgos que pudiera representar el uso de la fuerza...” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (RECOMENDACIÓN NÚM. 2VG/2014 SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS INICIADA CON MOTIVO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL 9 DE JULIO DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE OCOYUCAN, PUEBLA. México, D.F., 11/sep/2014)

3

Otro caso de desobediencia civil, que se tradujo en resistencia popular, es el relativo a la movilización pacífica de la mayoría de los habitantes del corredor Tlaxcala-Puebla-Morelos, para expresar su oposición al proyecto gubernamental de construir un gasoducto que afecta sus propiedades, sus tierras de cultivo y la ecología. Este es un conflicto que aún no se ha podido cerrar debido a que las medidas tomadas por el gobierno estatal, en lugar de allanar el camino para abrir el diálogo y las negociaciones necesarias, escalan actitudes y conductas cada vez más radicales en contra de la población afectada. Por esa dinámica, el 26 de agosto de 2014 la prensa destacaba: “viola constructora amparo contra obras del proyecto integral Morelos. Entra con maquinaria en un poblado de Puebla y destruye cultivos; habitantes la frenan” (Carrizosa, 2014)

Habrá que decir que a la altura de los dos primeros meses de 2015, el conflicto tomó ya una espiral que arroja como saldo un considerable número de presos de conciencia: “128 en total, 15 de ellos en prisión y los demás esclavizados a firmar cada semana en los juzgados” (Llaven, Y., 2015); pero también ha traído como consecuencia una molesta vigilancia, acoso y persecución por parte de la policía, a los pobladores de todo el corredor de los pueblos de Don Goyo (así le llaman al volcán Popocatepetl), que viven aterrados por la amenaza de que la policía puede ir por ellos en cualquier momento -como de hecho ya lo hizo en dos ocasiones anteriores a altas horas de la noche-, para aprehenderlos en sus propias moradas, luego encarcelarlos y acusarlos de exagerados delitos que nunca cometieron a lo largo de su movimiento de resistencia pacífica. La última información indica que el gobierno estatal ha extremado sus medidas para continuar la obra

con protección del ejército y de la propia policía del estado, a lo largo de todo el territorio de los 40 pueblos afectados de la entidad poblana, más 60 del estado de Morelos que recién pactaron luchar juntos contra el mismo proyecto (La Jornada de Oriente, 15/mar/2015), todo ello ante la impotencia y mirada atónita de los habitantes que, de cualquier manera, siguen resistiendo esa arbitraria decisión gubernamental.

Las organizaciones sociales y las Comisiones de Derechos Humanos (nacional y estatal) desde luego no desconocen este y otros hechos que vienen generando conductas de desobediencia civil. Por ejemplo, el partido político Morena (movimiento de regeneración nacional), ha realizado un balance de la administración de Rafael Moreno Valle en 2014, y ha concluido que él es el gobernador más señalado a nivel nacional de utilizar la fuerza pública para reprimir a grupos sociales, dato que es altamente creíble debido a que, por un lado, los encargados de la seguridad pública en el estado, son dos personas cuyo historial administrativo muestra que en otras entidades del país violaron sistemáticamente los derechos humanos [el caso Atenco, estado de México es un ejemplo (Morena, Boletín núm. 22, enero de 2015)...], y por otro, y esto es lo central, debido a que la actitud política del propio gobernador se ubica a muchas leguas de distancia de lo que es una democracia moderna, en la cual el Estado toma como guía de conducción la comunicación y la consulta permanentes con la sociedad civil, así como la incorporación de los intereses de ésta, y una actitud de tolerancia hacia los grupos disidentes, con quienes dialoga y negocia los conflictos, cosa que no hace el gobierno estatal.

4

Pero, el caso quizá más escandaloso -por el nulo respeto a la cultura y a la historia, a los usos y costumbres de los pueblos y a los valores arqueológicos- es el pretendido proyecto del gobierno estatal de montar un parque turístico-comercial -denominado de las siete culturas, o también intercultural- en la zona geográfica que une a las ciudades de San Pedro y San Andrés Cholula, sin que para tal propósito cuente el propio gobierno con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y menos con la anuencia de los habitantes de la zona. De acuerdo con la información disponible, el proyecto data de muchos años atrás, o para ser más precisos, desde la administración del gobernador Melquiades Morales (1999-2005), y consiste en construir un corredor turístico moderno entre las dos Cholulas, albergando 40 locales comerciales, 3 restaurantes, 4 estacionamientos y un jardín de 7,800 metros cuadrados: un imaginario postcapitalista pues.

El parque se levantaría naturalmente en predios expropiados ex profeso, y las edificaciones se harían sobre las ruinas arqueológicas (ver Góchez, G., Diario E-Consulta, 23 sep/2014). Todavía más, en San Pedro significaba la tala de árboles y la ampliación del estacionamiento de coches en el zócalo, e implicaba daño ambiental y patrimonial por los puentes viales, carreteras y anillo periférico, y una urbanización en suelos de cultivo que, entre otras

cosas, dejaría sin agua a las ciudades cholultecas citadas (ver Ashwell, 2014).

Después de una serie de planteamientos críticos que los ciudadanos e intelectuales de la región y del país hicieron; de las movilizaciones multitudinarias que se observaron; de la toma de las alcaldías y de tocar puertas para hacer gestiones en distintas instancias y organismos –a todo lo cual el gobierno estatal de Rafael Moreno Valle respondió con represión física y con encarcelamiento de los principales opositores al proyecto-, la resistencia popular por fin logró su objetivo: el 14 de octubre de 2014, el gobernador declaró que se cancelaba el proyecto, que ya no era necesaria la expropiación de tierras y que únicamente se construiría la estación de un tren ligero y un museo de sitio del INAH (Ashwell, 2014)

De estos cuatro casos de disposiciones, acuerdos y mandatos del gobierno del estado – más otros que se mencionan en el Cuadro 1- puede inferirse que las respuestas políticas que el gobernador dio a los diferentes actos de desobediencia civil no se ubicaron en ningún momento dentro de un abanico amplio de opciones, sino que siguieron un mismo patrón de juicio y de conducta, consistente en criminalizar la protesta y judicializar la política, por encima de los derechos humanos, lo que en términos de la psicología social significa que la personalidad del gobernante acusa rasgos y actitudes de tipo autoritario, que, por lo mismo, desdeña los mecanismos de consulta, de negociación y de consenso propios de las democracias modernas, o mejor aún, de la gobernabilidad democrática. Lo que hace no mucho declaró el ornitólogo Martín Camacho, después de que el gobernador Rafael Moreno Valle decretó la clausura del aviario en el parque ecológico de la ciudad capital, no es más que un tímido reflejo del miedo que prevalece entre los ciudadanos cuando emiten su desacuerdo con alguna disposición oficial percibida como injusta e ilegal: “luego ves el entorno social y dices ‘aquí a todos meten al bote’, ahí tienes a Simitrio, ahí tienes a los de Chalchihuapan, ahí tienes a los de Cholula...y piensas qué te espera, te sientes acorralado por este ambiente que hay y pues sí, andas con miedo” (Hernández, 2015)

El siguiente cuadro nos da una idea panorámica de la desobediencia civil observada durante 2014 en la entidad poblana.

**Cuadro 1**

<b>Objeto de la desobediencia</b>	<b>Modos de la desobediencia</b>	<b>Actores</b>	<b>Desenlace</b>
Promulgación de la “Ley Bala”	Resistencia local y nacional: desplegados, amparos y marchas	Pobladores de Chalchihuapan, organizaciones sociales y ciudadanos	Derogación de la ley, con saldo de presos políticos y recomendaciones de la CNDH al gobernador del estado debido a la muerte del niño José Luis Tehuatlie.
Construcción del Gasoducto o Proyecto integral	Bloqueo a maquinaria para impedir que pase a tierras ejidales y de cultivo;	Frente de Defensa de la Tierra y el Agua de Morelos, Puebla y	Presos políticos en varios pueblos y construcción del

Morelos (PIM)	apelación al Congreso Nal. y a la Com. Nacional de Derechos Humanos	Tlaxcala (FPDTAMPT)	gasoducto
Anuncio de la construcción del Parque de las 7 culturas	Concentraciones populares, bloqueos carreteros, e interpelaciones legales	Habitantes de Cholula, activistas de Morena y pueblos vecinos	Cancelación del proyecto de las 7 culturas, con saldo de presos políticos.
Retiro de oficinas de Registro Civil de las Juntas Auxiliares	Manifestaciones públicas y resguardo de archivos locales	Habitantes y autoridades de Juntas Auxiliares	Algunos presos políticos y centralización de servicios del registro civil en las cabeceras municipales.
Construcción de un Teleférico	Objeción de conciencia	Escritores, intelectuales, académicos, INAH	Cancelación (provisional) del proyecto
Mototaxis	Bloqueo carretero	Dueños y conductores de mototaxis	Prohibición de servicio de mototaxis
Segundo piso a la autopista	Manifestaciones y negociación	Pobladores de la franja afectada	Se construye el segundo piso
Cancelación del aviario del parque ecológico	Objeción de conciencia	Trabajadores del aviario	Remodelación al parque y traslado de aves
Privatización del agua potable	Amparos jurídicos y mítines	Ciudadanos y Asamblea Social del Agua	Se convierte en ley
Rueda de la fortuna	Objeción de conciencia y no uso de la rueda	Ciudadanos	Luce abandonada, sin uso popular
Programas de fotomultas y verificación	Objeción de conciencia, negativa a pagar y amparos colectivos legales	Conductores de vehículos	Se imponen los programas por encima de los amparos

Fuente: elaboración propia con base en datos hemerográficos

## Conclusiones

De acuerdo con la definición de desobediencia civil que adoptamos para el presente trabajo, en el sentido de analizar las reacciones -en calidad de objeción de conciencia, resistencia deliberada, cuestionamientos al Estado Democrático, cambios de actitud y, las más de las veces, protestas colectivas- que generaron entre los ciudadanos las disposiciones, los acuerdos y los ordenamientos legales del gobierno del estado en materia de políticas públicas, se pueden formular algunas conclusiones, entendiendo que varios de los casos, como ya lo hemos dicho, siguen en conflicto abierto y, por tanto, no arrojan aún conclusiones definitivas:

- La primera cuestión que debe comentarse es que el número de eventos –llamémosles así- en los que la población entró en desobediencia es significativamente alto para los doce meses que

se analizan; pero más allá de la cifra, que en sí misma no nos dice mucho, lo que llama cualitativamente la atención es la dura actitud del gobierno y los inflexibles patrones de respuesta que asumió frente a cada uno de los movimientos de resistencia del pueblo afectado por las medidas, disposiciones y acciones de aquél, en particular porque los derechos humanos fueron violados inmisericordemente.

- En el marco de la psicología política significa que lejos de convertir a las políticas públicas en un verdadero arte para gobernar a partir del conocimiento de los seres humanos (Le Bon, 2008), el poder ejecutivo del estado, el Congreso Local y el poder judicial, trabajan en abierto desapego a los cánones democráticos modernos, sin considerar los principios de la consulta popular, ni el derecho al disenso, o a las libertades de reunión y de expresión.
- El grueso de los conflictos que encontraron solución no fueron producto de una negociación exprefeso, sino más bien de las presiones ejercidas por la población civil, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, las organizaciones sociales solidarias y las acciones jurídicas de demandas y amparos, lo que significa que más que una democracia moderna –insistimos en eso– la entidad poblana fue en realidad un gran campo de fuerzas al estilo de como lo plantea el psicólogo social Kurt Lewin, donde la voluntad política no existe, ni decide nada, sino que todo es producto de la relación de fuerzas.
- Es de hacer notar que si bien algunas disposiciones y programas gubernamentales se cancelaron –como el caso del proyecto del parque de las siete culturas en Cholula–, o se abrogaron –como el caso de la llamada ley bala–, el costo judicial para los opositores fue notorio, pues el número (128 hasta la fecha) de presos de conciencia que ha arrojado el proceso es demasiado elevado.
- Por último, el estilo de gobernar de Rafael Moreno Valle provocó graves secuelas y efectos psicológicos negativos entre los ciudadanos que alzaron la voz y desobedecieron pacíficamente sus disposiciones. Los inocultables duelo y trauma que la Señora Elia Tamayo padece por el asesinato de su pequeño hijo, no se remedian desde luego con ninguna recomendación de la CNDH, ni con la remoción de alguno de los funcionarios responsables de los operativos donde perdió la vida aquél, y mucho menos con actos de discriminación del propio gobierno hacia ella como cuando acudió al Centro Expositor de Puebla al Sexto Congreso de los derechos de la infancia y adolescencia, lugar del cual finalmente la expulsaron, por temor a que hablara de su hijo.

## Referencias

- Albertani, C. (2006). *Al diablo con sus instituciones*, Colectivo Resistencia, Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Ashwell, A. M. (2014, 15 de octubre de 2014), *Parque intermunicipal Cholula es ilegal; las expropiaciones de*

- terrenos son ilegales. La Jornada de Oriente, p. 7
- Ashwell, A. M. (2014; 23 de septiembre de 2014), El Proyecto Esquerra es el proyecto \_Siete Culturas y el parque intermunicipal Cholula. La Jornada de Oriente, p.7.
- Ballesteros, P.G.L., (2005). Aspectos Teóricos e Históricos de la Desobediencia Civil. Revista Papel Político, N° 18.
- Bobbio, N., y Matteucci, N. (1981). Diccionario de Política. México: Siglo XXI.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación núm. 2vg/2014 sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el municipio de Ocoyucan, Puebla. México, D.F., 11/sep/2014),
- Carrizosa, P., (2014), Pobladores impidieron que se cercara la zona de expropiación de la pirámide de Cholula; La Jornada de Oriente, .7
- Diario El Universal, México; 22/jul/2014
- Fábregues, S., y Paré, M-H., (s/f), Cataluña, Ed. Universitat Oberta de Catalunya.
- Llaven, Y., (2014, 17 de julio), Juzgado IV de Distrito concede la suspensión definitiva de la ley bala en Puebla. Diario La Jornada de Oriente, p.7
- Llaven, Y. (2015, 2 de marzo), En el sexenio de RMV, 128 reos políticos: contabiliza el Comité para la libertad, p.2
- Fernández, B. (2004). Una reflexión sobre desobediencia civil y no violencia. Revista Rebelión.
- Fernández, B. (2005). Desobediencia civil. Madrid: Ediciones Bajo Cero.
- Góchez, G., Diario E-Consulta, 23 sep/2014
- Hernández, A., (2015, 03 de marzo), Puedo ser el próximo preso político de RMV, La Jornada de Oriente, p. 7).
- Kawulich, B., B., (2005), La observación participante como método de recolección de datos; USA; Forum ualitative Social Research, Vol 6, núm. 2, mayo de 2005.
- Le Bon, G., (2008), Psicología de las muchedumbres, Buenos Aires,
- Marcone, J. (2009). Las razones de la desobediencia civil en las sociedades democráticas, México. Revista Andamios, 5(10).
- Misraim, H., en Aroche, Aguilar, Labobe.com.mx, 13/nov/149).
- Moscovici, S. (1984). Psicología de las Minorías Activas, España, Ed. Morata.
- Rawls, J. (2006). Teoría de la justicia, T.I., México: Fondo de Cultura Económica.
- Rivas, P. (1996). La triple justificación de la desobediencia civil. En Revista Persona y Derecho N° 34 (177-200).
- Sabucedo, C. José Manuel, Psicología Política; Madrid, España; Ed. Síntesis
- Shaughnessy, J., Zechmeister, E., y Zechmeister, J., S. (2007); Métodos de investigación en Psicología; México; Ed. McGrawHill.
- Solís, M. (2003). Desobediencia Civil (trabajo de tesis de licenciatura). Chile: Universidad Arturo Prat
- Thoreau, D. (2011). Desobediencia Civil. Barcelona: Ediciones Brontes, S.L.